

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 8 DE JUNIO DE 1916

NUMERO 2241

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 18.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
LADISLAW SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.

Editor Oficial,
EDEVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a. m. a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que necesiten entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono por escrito.

El Secretario del Presidente,
Enrique A. Jiménez

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Tercera

Resolución número 11, de 13 de Marzo de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6027

Resolución número 12, de 20 de Marzo de 1916, recaída a varios memoriales del señor Isidoro Haza 6027

Resolución número 13, de 22 de Marzo de 1916, por la cual se concede una licencia 6029

Resolución número 14, de 30 de Marzo de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6029

Resolución número 15, de 31 de Marzo de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6029

Resolución número 16, de 31 de Marzo de 1916, recaída a un

memorial del señor Horacio F. Alfaro 6029

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 63, de 20 de Mayo de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitado por el señor H. Arias F. 6029

Resolución número 64, de 30 de Mayo de 1916, recaída a un memorial del señor E. S. Humber 6029

Certificado número 16, de Registro de marca de fábrica 6029

TRIBUNAL DE CUENTAS

CUARTA SALA

Auto número 89 de 1915, de 8 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Agosto de 1915, y de la cual es responsable el señor César Fernández 6030

Auto número 90 de 1915, de 15 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 y de la cual es responsable el señor M. Márquez L. 6030

Auto número 91 de 1915, de 15 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 y de la cual es responsable el señor M. Márquez L. 6030

Auto número 92 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 93 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 94 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 95 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 96 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 97 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 98 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 99 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 100 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 101 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 102 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 103 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 104 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 105 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 106 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 107 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 108 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 109 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

Auto número 110 de 1915, de 17 de Diciembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 6030

RESOLUCION NUMERO 12

recaída a varios memoriales del señor Isidoro Haza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 12, de Marzo de 1916.

Vistos: Las comunicaciones de fechas 16 de Abril y 5 de Julio de 1915 y los memoriales del Sr. Isidoro Haza, pasado al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia, el Sr. Presidente de la República, relacionados con el reclamo que hace dicho señor por la pérdida de 7 recomendaciones dirigidas a los señores Espinosa, Carrizosa, Cartagena, Colombia, González por el reclamante en la Agencia Postal de esta ciudad en el orden y fechas siguientes:

1o. Carta recomendada número 100 con aviso de recibo, el 10 de Mayo de 1915.

2o. Carta recomendada número 244 con aviso de recibo, 9 de Mayo de 1915.

3o. Carta recomendada número 257 con aviso de recibo, 6 de Mayo de 1915.

4o. Carta recomendada número 261 con aviso de recibo, 25 de Mayo de 1915.

5o. Carta recomendada número 814 con aviso de recibo, 5 de Abril de 1915.

6o. Carta recomendada número 849 con aviso de recibo, 10 de Abril de 1915.

7o. Carta recomendada número 9181 con aviso de recibo, 15 de Abril de 1915.

Los siete recibos que el memoria lista acompaña al reclamo y que acreditan el depósito en la Agencia Postal de Panamá de los siete certificados de que se ha hecho mención, un certificado del Oficial de Recomendaciones de la Agencia Postal de Cartagena, de fecha 12 de Abril de 1915 y una carta dirigida por dicho empleado al señor de la República con fecha 5 de Marzo del mismo año.

Las Requeritorias dirigidas por el Agente Postal de Panamá al Agente Postal de Cartagena, de correspondencia cruzada entre estos funcionarios sobre la pérdida de tres despachos de recomendados (entre los cuales se halla el número 1000 del reclamante), hechos por la oficina de Panamá para la de Cartagena, así:

ENVIO número 1: 1 paquete con 6 objetos recomendados números 898, 1014, 896, 938, 1065 con aviso de recibo, y 1194, despachado el 14 de Enero de 1915 por vapor "Zacapa".

ENVIO número 2: 1 saco que contenía 12 recomendados Nos. 1137, 2114, 2051, 2147, 3027 y 3136 de la Gaceta, Fern. 625 de Contrabando 2249, 2252, 2253, 2254, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 3: un saco que contenía 12 recomendados números 2016, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 4: un saco que contenía 12 recomendados números 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 5: un saco que contenía 12 recomendados números 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 6: un saco que contenía 12 recomendados números 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 7: un saco que contenía 12 recomendados números 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 8: un saco que contenía 12 recomendados números 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 9: un saco que contenía 12 recomendados números 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 10: un saco que contenía 12 recomendados números 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 11: un saco que contenía 12 recomendados números 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 12: un saco que contenía 12 recomendados números 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 13: un saco que contenía 12 recomendados números 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 14: un saco que contenía 12 recomendados números 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 15: un saco que contenía 12 recomendados números 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 16: un saco que contenía 12 recomendados números 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 17: un saco que contenía 12 recomendados números 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 18: un saco que contenía 12 recomendados números 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 19: un saco que contenía 12 recomendados números 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 20: un saco que contenía 12 recomendados números 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

ENVIO número 21: un saco que contenía 12 recomendados números 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, despachados por vapor "Almirante" el 25 de Enero de 1915 y

Los transportaron y entregados así mismo en buen estado al empleado respectivo de la oficina de Correos de Cartagena.

El informe rendido a este Despacho por el Agente Postal de esta ciudad señor Alejandro Meléndez G., con fecha 14 de los corrientes (recibido el 15) distinguido con el número 5537 R., acompañado de varios documentos en apoyo de sus asertos.

Las requisitorias, la correspondencia cruzada entre las oficinas de Correos, y demás documentos que constituyen la investigación practicada, demuestran:

1.º Que la carta recomendada número 1066, con aviso de recibo, depositada en la Sección de Recomendados de la Agencia Postal de Panamá, por el señor Isidoro Hazera el 13 de Enero del año de 1915 para los señores Espiella Hnos., de Cartagena, Colombia, fué debidamente expedida a su destino en el envío número 4 de objetos recomendados, hecho por la Agencia Postal de Panamá a la de Cartagena el 14 de Enero de 1915, por vapor "Zacapa."

Que la carta recomendada número 1066 formaba parte del envío número 4 de 6 objetos recomendados, despachados el 14 de Enero por vapor "Zacapa" inscrito en la quinta línea de la hoja de aviso suplementaria, como lo comprueba el acta firmada por el señor Alejandro Meléndez, Agente Postal de Panamá, y los demás empleados que componen la Sección de Recomendados.

Que la valija que contenía dicho despacho estaba en perfecto estado, cerrada con macabets (sellos de plomo) al ser entregada al Contador del vapor "Zacapa" y al ser recibida del Contador por el empleado correspondiente de la Agencia Postal de Cartagena, como lo comprueban los recibos del Contador firmados por el dicho empleado, así como la carta que el Oficial de Recomendados de la Oficina de Cartagena dirigió al señor de la Espiella.

Que la Agencia Postal de Cartagena declara que el paquete que contenía los 6 recomendados que componían el envío número 4 de 14 de Enero por vapor "Zacapa" no se encontró en el saco al abrirse éste, o sea que los recomendados números 898, 1014, 896, 938, 1066 y 1104 se han perdido aparentemente durante el transporte, puesto que no ha sido posible comprobar en qué Administración Postal se produjo el hecho.

2.º Que el envío número 7 que contenía 12 objetos recomendados, colocados en un saco especial, despachado por la Agencia Postal de Panamá para la de Cartagena por vapor "Almirante" el 28 del mismo mes de Enero de 1915, fué reembarcado dentro de la valija de la correspondencia ordinaria para Cartagena, cerrada perfectamente con macabets de plomo en presencia de todos los empleados de la Sección; que el saco en cuestión fué también entregado en perfecto estado al Contador del vapor "Almirante," quien asimismo lo entregó al empleado correspondiente de la Oficina de Correos de Cartagena; que la Agencia Postal de Cartagena declara como en el caso anterior, que al abrirse el saco de correspondencia se encontró que faltaba la valija que contenía los 12 objetos recomendados que componían el envío número 7, de 28 de Enero de 1915 por vapor "Almirante," es decir, que los recomendados 1837, 2114, 2051, 2147, 2201, 2249, 2252, 2360, 2376 de Panamá y los números 22337 y 23556 de Lima, Perú, y 625 de Guayaquil, Ecuador, que formaban parte de ese envío se han perdido igualmente durante el transporte, puesto que, como en el caso anterior, no ha sido posible establecer el servicio donde se produjo el hecho.

3.º Que el saco que contenía el envío número 32 de 12 objetos reco-

mendados fué despachado el 28 de Abril por la Agencia Postal de Panamá para la Oficina de Correos de Cartagena por vapor "Almirante," que como en los dos casos anteriores, al saco que contenía los 12 recomendados fué colocado en presencia del señor Alejandro Meléndez, Agente Postal, y de los empleados de la Sección, dentro de la valija de la correspondencia ordinaria destinada a la oficina de Cartagena.

Que la valija que contenía dichos recomendados estaba en perfecto estado cerrada con macabets, que así fué entregada al Contador del vapor "Almirante," y que éste (el Contador) la entregó en perfecto buen estado, lo mismo que en los dos casos anteriores, al Contador de Correos de Cartagena, quien firmó recibo en ese sentido y quien no hizo observación alguna al recibir el correo, como lo comprueba el acta levantada por los mismos empleados de la Agencia Postal de Cartagena, el señor Agente Postal, inclusive.

Que no fué sino hasta el día siguiente de haberse recibido el correo en la Agencia Postal de Cartagena (según el acta levantada por los empleados de aquella oficina) al pesar el saco de correspondencia de Panamá cuando notaron el Oficial de Valijas y el Guardar de aquella oficina, que las amarras del saco tenían algunas irregularidades, que se procedió a abrir dicho saco y se observó al verificar su contenido, que faltaban los 12 recomendados números 10150, 10254, 10258, 10285, 10286, 10353, 10340, 10437, 10438, 10439 de Panamá y los números 554 de Guayaquil, Ecuador, y 5968 del Callao, Perú, que formaban parte del envío número 32, los que, como en los dos casos anteriores, han resultado perdidos a pesar de que las valijas, como se ha demostrado, fueron entregadas en perfecto estado por los Contadores de los vapores que transportaron los despachos, pero en este último caso, a diferencia de los dos casos anteriores, los hechos aceptados por la Oficina de Cartagena en el acta levantada por el Agente Postal y los empleados subalternos, de que el saco fué recibido del Contador del vapor en perfecto estado, y de que no fué sino hasta 24 horas después de haber estado el saco en poder de aquella oficina, cuando se notaron las irregularidades aludidas, nada menos que por el mismo empleado que el día anterior había certificado, al recibir el saco del Contador del vapor que estaba en buen estado, hechos éstos que establecen de manera irrefutable la responsabilidad de la oficina de Cartagena en la pérdida de los 12 recomendados que formaban el envío No. 32, de 29 de Abril de 1915, despachado por vapor "Almirante."

4.º El hecho de que hace mención el Agente Postal de Panamá, de que se resolvió emplear sellos de lacre para cerrar los sacos para la Oficina de Cartagena en vez de macabets, dejaron de perderse los despachos de recomendados, demuestra también que la extracción de los despachos anteriores no había tenido lugar en la oficina de Panamá, pues así hubiese sido, el hecho de usar lacre no lo habría impedido, puesto que para que los sacos fuesen entregados en buen estado a la Compañía de vapores faltando ya los recomendados hasta absolutamente necesario el que la extracción se cometiera antes de cerrarse el saco.

Es también de observarse que la oficina de Cartagena no rectificó el peso de los dos primeros envíos de recomendados, ni en ninguno de los tres casos dió cumplimiento como era de rigor a lo que ordena la Convención Postal Universal en el Art. XXV, párrafo 3.º, Apartes 1.º y 2.º, de su Reglamento de Ejecución, o sea el haber remitido a esta Administración, los sacos o envolturas y sellos de los

despachos en que estaban incluidos los certificados desaparecidos.

5.º Que la carta recomendada número 2460 con aviso de recibo, depositada por el señor Isidoro Hazera el 9 de Febrero de 1915, fué expedida a Cartagena en esa misma fecha y entregada a los destinatarios señores Espiella Hnos. el 15 del mismo mes, según consta de la requisitoria librada a la oficina destinataria el 15 de Marzo y del aviso de recibo firmado por los destinatarios, documentos que forman parte de la investigación.

6.º Que la carta recomendada número 5672 con aviso de recibo, depositada por el señor Isidoro Hazera el 6 de Marzo de 1915 fué debidamente expedida a Cartagena y entregada a los destinatarios señores Espiella Hnos., como lo comprueba el aviso de recibo firmado por los destinatarios, documento que reposa en este Despacho.

7.º Que la carta-paquete recomendada número 7381 sin aviso de recibo, que contenía unos espejuelos, depositada por el señor Isidoro Hazera el 25 de Marzo, fué expedida a su destino en envío número 25 de 26 de Marzo por vapor "Haiti," entrado en la primera línea de la hoja de aviso de objetos recomendados, que la Oficina de Cartagena no hizo observación a este envío, luego lo recibió conforme, y la falta de este documento equivale al aviso de recibo del despacho y de su contenido (Art. XXV, aparte 3.º, Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal).

8.º Que la carta recomendada número 8114, depositada por el señor Isidoro Hazera el 5 de Abril, fué expedida a su destino y entregada a los destinatarios, señores Espiella Hnos., quienes firmaron el aviso de recibo que está en poder de este Despacho.

9.º Que la carta recomendada número 8669, con aviso de recibo, depositada por el señor Isidoro Hazera el 10 de Abril, fué expedida a su destino en envío No. 27, el 12 del mismo mes, entrado en la tercera línea de la hoja de aviso de objetos recomendados, envío que fué despachado por el vapor "Orlana," aunque la oficina de Cartagena no ha remitido el aviso de recibo que lo ha solicitado, como dicha oficina no hizo observación alguna a este envío, no cabe la menor duda que lo recibió conforme, así como que la falta de observaciones equivale al aviso de recibo del despacho y del contenido del mismo (Art. XXV aparte 3.º del Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal).

10.º Que la carta recomendada número 9181, depositada por el señor Isidoro Hazera el 14 de Abril, fué expedida a su destino el 15 del mismo mes por vapor "Carrillo" en envío número 28, entrado en la línea 4.ª de la hoja de objetos recomendados. La oficina de Cartagena, como en el caso del recomendado número 8669, no ha remitido el aviso de recibo que le ha sido solicitado, pero no ha hecho observación alguna al envío número 28 de 15 de Abril de 1915 del cual formaba parte el recomendado 9181, fué recibido conforme y la falta de observaciones equivale al aviso de recibo del envío y del contenido del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. XXV, aparte 3.º, del Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal.

En vista de las anteriores consideraciones,

Se resuelve:

1.º Ordenar pagar por cuenta de esta Administración de Correos y de la de Colombia los reclamos de los remitentes de los certificados números 898, 1014, 896, 938, 1066, 1837, 2114, 2051, 2147, 2201, 2249, 2252, 2360 sus recomendados 2460, 5672 y 8114.

y 2275 de Panamá; 23556 y 23557 de Lima, Perú, y 625 de Guayaquil, Ecuador, que componían los envíos números 4 y 7 de 14 y 28 de Enero de 1915, despachados por los vapores "Zacapa" y "Almirante," respectivamente, el valor efectivo de sus recomendados siempre que en ningún caso éste exceda de 50 francos por cada uno.

2.º Reclamar de la Administración de Correos de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 80, aparte 3.º, de la Convención Postal Universal de Roma, la mitad de las sumas que se paguen por los reclamos de los certificados de que trata el aparte anterior que componían los envíos números 4 y 7 de 14 y 28 de Enero de 1915, respectivamente, puesto que dichos envíos se perdieron en el transporte entre las Oficinas de Panamá y Cartagena y no ha sido posible comprobar el servicio postal dentro del cual se produjo el hecho, sin poder tampoco hacer responsable a la Compañía de Vapores, por tener ésta comprobantes de la perfecta recepción de esos despachos por la Oficina de Cartagena.

3.º Ordenar pagar por cuenta de la Administración Postal de Colombia y reclamar de esa misma Administración Postal, las sumas que se paguen a los reclamantes de los objetos recomendados números 10150, 10254, 10258, 10285, 10286, 10353, 10340, 10437, 10438 y 10439 de Panamá, 554 de Guayaquil, y 5968 del Callao, Perú, los que formaban el envío número 32 de 29 de Abril de 1915 por vapor "Almirante" y que se perdieron en la Oficina Postal de Cartagena, República de Colombia.

4.º Comunicar al memorialista señor Isidoro Hazera:

a) Que se ha ordenado se le pague por cuenta de esta Administración Postal y de la de Colombia, el valor efectivo y siempre que no exceda de P. 50.00, del contenido de la carta recomendada número 1066 que depositó en la Agencia Postal de esta ciudad el 13 de Enero de 1915 y que se perdió en el transporte sin poder establecer en qué servicio postal ocurrió el hecho.

b) Que sus cartas recomendadas con aviso de recibo bajo los números 8669, 5672 y 8114, depositadas el 10 de Febrero, 6 de Marzo y 5 de Abril en la Agencia Postal de Panamá, fueron debidamente expedidas a su destino y entregadas a los destinatarios señores Espiella Hnos. según recibos firmados por dichos señores que reposan en este Despacho.

c) Que su carta recomendada sin aviso de recibo, número 7381, depositada el 25 de Marzo, fué debidamente despachada a su destino en el envío 25 de 26 del mismo mes, por vapor "Haiti," despacho que fué recibido por la Oficina de Cartagena sin observación alguna; y que por lo demás no ha habido motivo que dé lugar a creer que no hubiese sido en caso del recomendado número 8669.

d) Que sus cartas recomendadas con aviso de recibo números 8669 y 9181, depositadas el 10 y 14 de Abril, fueron oportunamente expedidas en envíos números 27 y 28 de 12 y 15 del mismo mes, despachos que se recibieron por los vapores "Orlana" y "Carrillo" respectivamente, que estos despachos fueron entregados a la Oficina de Cartagena, la cual no hizo observación alguna y que no hay tampoco en este caso causa que motive creer que no han sido entregadas y menos aún de que se hubieren perdido; y que como hasta la fecha no se han recibido los avisos de recibo, se han librado requisitorias a la Agencia Postal de Cartagena solicitando la constancia de la entrega del recomendado número 7381 sin aviso de recibo y la devolución de los avisos correspondientes a los recomendados 8669 y 9181.

e) Que habiendo constancia de que sus recomendados 2460, 5672 y 8114

GACETA OFICIAL

6029

antado debidamente entregados, así como no hay la constancia ni tampoco motivo alguno que demuestre que sus recomendados 7351, 8669 y 9181 no lo hayan sido, no se le reconoce con derecho a reclamar la suma de B. 70.00 que pretende en los memoriales dirigidos sobre estos particulares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 13.

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 13.—Panamá, Marzo 22 de 1916.

Concedese licencia a la señorita Rita Cowan por el término de sesenta días renunciables para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante Segundo de la Sección Primera de la Agencia Postal de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 12 bis.

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 12 bis.—Panamá, Marzo 22 de 1916.

Concedese a la señora Emilia Cajar viuda de Abraham la licencia de quince días renunciables que solicita en escrito de fecha 15 de los corrientes para separarse del ejercicio de las funciones de Ayudante Segundo de la Sección Primera de la Agencia Postal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 14

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 14.—Panamá, Marzo 30 de 1916.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Teodolinda Pimentel del puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Nita.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 14 bis

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 14 bis.—Panamá, Marzo 31 de 1916.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señora Calalina Herrera, en escrito de fe-

cha 21 del mes que hoy termina, del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Distrito de El Montijo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 15

recaída a un memorial del señor Horacio F. Alfaro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 15.—Panamá, 31 de Marzo de 1916.

Vistos: El memorial del señor Horacio Alfaro que con fecha 28 de los corrientes ha dirigido a este Despacho solicitando se le indemnice por la pérdida de una carta-paquete dirigida al señor Manuel N. Araujo J. Carriagena, la que depositó en la Agencia Postal de esta ciudad el 28 de Abril de 1915, recomendada bajo el número 10353;

El recibo que el memorialista acompaña a su reclamo que acredita el depósito en la Agencia Postal del recomendado de que se hace mención.

La Resolución número 12 de 20 de los corrientes de este Despacho en la que consta que el recomendado número 10353 formaba parte del envío número 32 despachado el 29 de Abril de 1915 por vapor ALMIRANTE el cual se perdió en la Oficina de Carriagena;

La declaración que hace el señor Horacio F. Alfaro de que su carta-paquete contenía dos anillos de oro de matrimonio cuyo importe sin contar el grabado excede de diez balboas, y

Considerando:

Que la Resolución número 12 de 20 del presente mes en el artículo 30 de su parte resolutive autoriza ordenar pagar por cuenta de la Administración Postal de Colombia recomendar de esa misma Administración los reclamos que hagan por la pérdida de los recomendados que formaban parte del envío número 32 de 29 de Abril entre los cuales figuraba el 10353.

Se resuelve:

Pagar al señor Horacio F. Alfaro la suma de cincuenta francos (Fr. 50.00) o su equivalente en balboas, por cuenta de la Administración Postal de Colombia por la pérdida de la carta-paquete de que se ha hecho mérito, de conformidad con lo dispuesto por la Convención Postal Universal de Roma en su artículo 80, párrafo 5o.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 63

por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitado por el señor R. Arias F.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 63.—Panamá, 29 de Mayo de 1916.

En escrito fechado el día 4 de

Enero del presente año, corre al Poder Ejecutivo el señor R. Arias F., en su calidad de Presidente de la corporación que gira en esta plaza con el nombre de AMERICAN TRADE DEVELOPING COMPANY, y pide el registro, a favor de dicha corporación, de una marca de comercio con que distingue una clase de fosforos que importa al país, y cuya descripción es como sigue:

Una viñeta dividida en dos triángulos rectos, uno amarillo y otro colorado. En el campo triangular amarillo a la izquierda, tiene un gallo de varios colores, mirando a la derecha y plantado sobre un gallardete o cinta sobre la cual tiene impreso: TODO MUNDO DICE MENTIRAS. MENOS TU Y YO, A VECES DUDES DE TI. COGOROCO. Arriba, en la esquina izquierda, sobre el gallo, tiene impresas las palabras: SOY GALLO, y abajo, en la esquina derecha, tiene impresas las palabras: PREMIO ADENTRO. Dicha viñeta de varios tamaños, pero igual, va adherida a las cajitas y paquetes que contienen los fosforos.

Acompaña el solicitante comprobantes de haber pagado el derecho de registro y el valor de la publicación de esta solicitud, y además tres ejemplares de la marca en la forma determinada por la ley, dos de ellos llevando adherida la estampilla y firmados, habiendo constancia de que la primera publicación de esta solicitud fue hecha en el número 2296 de la Gaceta Oficial del día 16 de Febrero del presente año, fecha desde la cual han transcurrido noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

Por tanto,

Se resuelve:

Registrar a favor de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, la marca de comercio de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en esta República por la corporación denominada AMERICAN TRADE DEVELOPING COMPANY.

Expidase el certificado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, Mayo 20 de 1916.

En esta fecha y bajo el número 16 fue expedido el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabricio A. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 64

recaída a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 64.—Panamá, 30 de Mayo de 1916.

En memorial de fecha 19 de los corrientes, trae a este Despacho en tiempo oportuno, ocurrido al Poder Ejecutivo el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder especial conferido al efecto por la sociedad denominada "Allcock Manufacturing Co." con domicilio en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de Norte América y Birkenhead, Condado de Cheshire, Inglaterra, en solicitud de la renovación de la marca de fábrica de sus poderdantes con la cual amparan y protegen en el comercio cierta clase

de píldoras medicinales de su elaboración, y cuya marca consiste en la viñeta que al pie de esta resolución figura adherida.

Para resolver, se considera, que del examen practicado en el archivo de la Secretaría de Fomento consta que la marca fue debidamente registrada con fecha 18 de Junio de 1906, bajo el número 70; que, como se ve el término en que vence el Certificado expedido es el día 18 de Junio del corriente año; que los interesados por medio de su apoderado han ocurrido en solicitud de la renovación de la referida marca, dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento y que han acompañado el comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales que la ley ordena para obtener la debida renovación.

Se resuelve:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24 de 1908, por el término de DIEZ — 10 — años más, a contar desde el día 18 de Junio de 1916, y a favor de los referidos señores: "Allcock Manufacturing Co." de la ciudad de Nueva York, EE. UU. de América, y Birkenhead, Condado de Cheshire, Inglaterra, la marca de fábrica de que se trata, número 70, con derecho a las mismas prerrogativas y derechos que les fueron otorgadas por el Certificado primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Hágase la anotación correspondiente y archívese el expediente respectivo.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 30 de Mayo de 1916.

En esta misma fecha hizo la anotación correspondiente tanto en el expediente respectivo como en el Libro del Ramo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabricio A. Arosemena.

CERTIFICADO NUMERO 16

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 20 de Mayo de 1916.—Caduca: 20 de Mayo de 1926.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de Resolución número 63 de esta misma fecha, una marca de comercio de Patentes y Marcas de la AMERICAN TRADE DEVELOPING COMPANY, de esta plaza, para FOSFOROS, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Enero de 1916 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2296 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 16 de Febrero de 1916.

Panamá, veinte de Mayo de mil novecientos dieciséis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

Descripción de la marca:

Una viñeta dividida en dos triángulos rectos, uno amarillo y otro colorado. En el campo triangular amarillo a la izquierda, tiene un gallo de varios colores, mirando a la derecha, y plantado sobre un gallardete o cinta sobre la cual tiene impreso: **TODO MUNDO DICE MENTIRAS MENOS TU Y YO. A VECES DUDO DE TI COCOROCO**. Arriba, en la esquina izquierda, sobre el gallo, tiene impresas las palabras: **SOY GALLO**, y abajo, en la esquina derecha, tiene impresas las palabras: **PREMIO ADEINTRO**. Dicha viñeta de varios tamaños, pero igual, va adherida a las cajas y paquetes que contienen los téoforos.

Tribunal de Cuentas

CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 89 DE 1915

(de 8 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Septiembre y a los trece primeros días del mes de Octubre del año de 1915 y de las cuales es responsable el señor Fernando de Pay.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas. Cuarta Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón correspondientes al mes de Septiembre y a los trece primeros días del mes de Octubre del año de 1915 y de las cuales es responsable el señor Fernando de Pay, han sido examinadas y se habiendo observado alguna que hacele el infrascripto Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, las fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 90 DE 1915

(de 15 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Agosto de 1915 y de la cual es responsable el señor Oscar Fernández.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas. Cuarta Plaza.

Al examinar la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Agosto de 1915 y de la cual es responsable el señor Oscar Fernández, hay que hacerle las observaciones siguientes:

No está comprendida la partida de B. 25.000.000 por la venta de estampillas de consumo interno, ni se ha remitido el cuadro respectivo del movimiento de dichas estampillas, no se ha remitido el acta de venta del señor Gobernador, que se anexa en el inventario. Estas observaciones son de fácil separación por el señor Administrador, motivo por el cual el infrascripto Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, fenece provisional-

mente dicha cuenta, permitiéndose llamar la atención al señor Administrador a lo impropio que es que la copia de la cuenta que remite a este Tribunal no venga firmada por él, y al poco cuidado que se observa en la colocación de las cantidades numéricas y sus respectivas sumas.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 91 DE 1915

(de 15 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Noviembre de 1915 y de la cual es responsable el señor M. Márquez L., se ha encontrado el siguiente error:

La existencia en Caja en 31 de Octubre del presente año era de B.2.537.70

Y no de "2.357.70

Esto da una diferencia de B. 180.00

Pero como este error es de fácil rectificación en la próxima cuenta, el infrascripto Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, fenece provisionalmente la mencionada cuenta, haciendo constar que el saldo en 30 de Noviembre es de B. 1.874.44, y no de B. 1.694.44 como se ha anotado.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 92 DE 1915

(de 17 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas. Cuarta Plaza.

No habiendo objeción alguna que hacerle a la cuenta de la Agencia Postal Nacional de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, el infrascripto Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza,

L. C. Herrera Sr.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 30. de la Ley 79 de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,

Jeppha B. Duncan.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hicosember:

Que el señor C. Martín V., como apoderado legal de los señores Sergio Crespo M., Aquilino Flores y Nicolás Gutiérrez, ha solicitado de este Despacho el título gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, para cada uno de ellos, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.—En mi carácter de mandatario legal de los señores Sergio Crespo M., Aquilino Flores y Nicolás Gutiérrez, solicito para ellos el título definitivo de plena propiedad, en gracia, sobre treinta hectáreas de terrenos libres en jurisdicción del Distrito de Pasé, y su caserio de "El Pedregoso", terreno que corresponde a cada uno diez hectáreas, en virtud de la gracia concedida por la Ley 20 de Enero de 1913 en sus respectivas condiciones de panameños, jefes de familias, sin tierras ni títulos de ninguna especie. El globo de terreno que se solicita se le denominará "El Encantado", siendo sus linderos: Norte, cordillera de los Cocobolos; Sur, potrero de los señores Cayetano y Félix Bustavino; Este, montes comunes, y Oeste, camino que conduce de El Pedregoso a Las Echevarrias. Acompaño al presente los documentos que acreditan ser libre el terreno y el derecho de mis mandantes; el que es basado en las disposiciones del Cap. III, parágrafo 10., artículo 25. de la Ley 20 ya nombrada.—Le encarezco el curso de mi solicitud.—Chirre, Abril 12 de 1916.—C. Martín V."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de Enero de 1913, se publica este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Departamento, a partir del día 14 de Abril de 1916, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Eco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

AVISO DE REMATE

Señálase el jueves 3 de Junio próximo, de 2 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, el remate en pública subasta de los lotes de terreno de propiedad de la Nación, ubicados en "El Hatillo", marcados en el plano oficial con los números 57b, 58b, 59b y 60b, (antes G. H. 1. y J.) solicitados los dos primeros por el señor Luis E. Alfaro y los dos últimos por el doctor Samuel Quintero C.

Los citados lotes se describen así:

Número 57bis (antes G.) de trescientos metros cuadrados de superficie, evaluado en B. 1,800.00, y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote número 47b; por el Este, lote número 58b; y por el Oeste, lote número 59b.

Número 58bis (antes H.) de trescientos metros cuadrados de superficie, evaluado en B. 1,800.00, y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote número 48b; por el Este, lote número 59b, y por el Oeste, lote número 57b.

Número 59bis (antes I.) de trescientos metros cuadrados de superficie, evaluado en B. 1,800.00, y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote número 49b; por el Este, lote número 60b, y por el Oeste, lote número 58b.

Número 60bis (antes J.) de trescientos metros cuadrados de superficie, evaluado en B. 2,250.00, y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote número 50b; por el Este, Avenida 2a, y por el Oeste, lote número 59b.

Para ser posterior admisible en la licitación de los lotes antes mencionados se requiere depositar previamente en la Tesorería General de la República el cinco por ciento del valor fijado al lote o lotes que se desee registrar y manifestar si el pago va a hacerse al contado o a plazos.

Panamá, Mayo 3 de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza al señor WALTER EDWARD MACK, para que dentro del término de treinta días se presente a este Despacho por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que lo ha promovido su esposa la señora AGNES LOUISE KEELER MACK, por medio de apoderado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 105 de 1890.

Panamá, Junio dos de mil novecientos dieciséis.

El Juez,

E. Fernández Jaén.

El Secretario,

Erasmio Méndez.

6 vs.—5